

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-
REV/0321/2024/III/RETURNO/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
XALAPA

COMISIONADO PONENTE: NALDY
PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
ÁNGEL JAVIER CASAS RAMOS

Xalapa de Enríquez, Veracruz a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Resolución que **modifica** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Xalapa, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300560724000096**.

| | |
|-----------------------------------|----|
| ANTECEDENTES..... | 1 |
| CONSIDERANDOS..... | 2 |
| I. COMPETENCIA..... | 2 |
| II. PROCEDENCIA..... | 2 |
| III. ANALISIS DE FONDO..... | 3 |
| IV. EFECTOS DE LA RESOLUCION..... | 12 |
| PUNTOS RESOLUTIVOS..... | 12 |

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información. El veintidós de enero de dos mil veinticuatro, el ahora recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa ¹, en la que solicitó lo siguiente:

...
Copia simple del contrato de la obra de drenaje, alcantarillado, y de pavimentación que se realizó en la calle Santos degollados de Xalapa
Copia simple del acuerdo modificatorio, en caso de que se haya realizado.
....

2. Respuesta. El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia documentó la respuesta a la solicitud de información.

3. Interposición del medio de impugnación. El doce de febrero de dos mil veinticuatro, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales² un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por la autoridad responsable.

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

² En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.



4. Turno. El mismo doce de febrero de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/0321/2024/III.

5. Retorno. Por acuerdo de fecha dieciseises de febrero de dos mil veinticuatro tomado en consideración la vacante del titular de la ponencia III se retorna a la Ponencia I, a cargo del Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes para el trámite de Ley.

6. Admisión. El diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente.

7. Comparecencia del sujeto obligado. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro se recibieron los alegatos del sujeto obligado, remitidos vía correo electrónico, al comparecer en la sustanciación del presente recurso

8. Acuerdo de vista. Mediante acuerdo de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se acordó notificar a las partes y se les concedió el término de tres días hábiles para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que transcurrido ese término, hicieran manifestaciones.

9. Cierre de instrucción. Mediante acuerdo de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión y sus acumulados. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz³, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.

³ En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**⁴ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁵, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.

En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

TERCERO. Estudio de fondo

La parte recurrente solicitó conocer del Ayuntamiento de Xalapa, la información siguiente:

...

Copia simple del contrato de la obra de drenaje, alcantarillado, y de pavimentación que se realizó en la calle Santos degollados de Xalapa

Copia simple del acuerdo modificatorio, en caso de que se haya realizado.

....

▪ **Planteamiento del caso.**

Del estudio de las actuaciones que integran el expediente, se advierte que el sujeto obligado dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante oficio CTX-272/2024 de fecha veintiseis de enero de dos mil veinticuatro, signado por la persona Titular de la Unidad de Transparencia, al que agregó el diverso DOP/01/0950/2024, signado por la persona titular de la Dirección de Obras Públicas, en el que señaló lo siguiente:

“confundamento en los artículos 143 y 145 fracción III de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de que el solicitante pueda acceder a la información requerida a continuación se proporciona la liga

⁴ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁵ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

donde se encuentran publicadas en la página del Ayuntamiento de Xalapa, el programa general de inversión del año 2023, así como sus actualizaciones en los meses donde hayan sucedido, donde podrá encontrar todas y cada una de las obras que se contrataron por parte del Ayuntamiento de Xalapa, incluyendo la solicitada.

| | |
|---|---|
| Liga donde se contienen el programa general de inversión de las 3 fuentes de financiamiento y sus correspondientes actualizaciones por mes del año 2023 | https://xalapa.gob.mx/direccion-de-egresos/programa-general-de-inversion-2023/ |
|---|---|

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Lo anterior, motivó la interposición del recurso de revisión de la parte recurrente, en el que manifestó como agravio:

...

“en su respuesta el Ayuntamiento de Xalapa, plantea que la información es pública en el portal de transparencia del municipio. No obstante, solo está disponible el acuerdo de planeación de la obra, donde no tiene información sobre la empresa que ganó la licitación, ni de los cambios que ahí mismo se reconocen al modificar la meta.”

▪ **Estudio de los agravios.**

En primer lugar se debe precisar que el Ayuntamiento de Xalapa, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, esto por conducto de su Unidad de Transparencia, quien tiene como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refieren los artículos 15 y 25 de la Ley 875 en cita, así como la de **recibir y tramitar** las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Lo requerido constituye información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los numerales 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV; 4, 5, 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atendiendo que de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia que nos rige, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, de ahí que, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

Maxime que el artículo 15 de la Ley de transparencia señala que:

“...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

Mas aun porque, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 72, fracción I, 73 Bis y 73 Ter, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, a saber:

...

Artículo 72. *Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:*

...

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

Artículo 73 Bis. Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley.

Artículo 73 Ter. Son atribuciones del director de Obras Públicas:

I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse:

II. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras;

III. Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal;

IV. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa;

V. Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra;

VI. Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso;

VII. Presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente;

VIII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso;

IX. Autorizar con su firma las estimaciones, avances de cuenta mensual y toda documentación que le corresponda; y

X. Las demás que le otorguen esta ley y las leyes del Estado.

Por su parte el artículo 64 fracción XXVI del Reglamento de la administración pública municipal señala que:

Artículo 64.- A la Dirección de Obras Públicas le corresponde las siguientes atribuciones:

...

XXVI. Elaborar los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y someterlos a revisión y validación de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

...

Ahora bien, el recurrente manifestó como agravio que en la liga electrónica proporcionada por el sujeto obligado la información no se encontraba de manera completa, por lo que se procedió a inspeccionar la misma por la comisionada ponente, advirtiéndose que la misma conduce al portal Institucional del sujeto obligado como se aprecia en la siguientes capturas de pantalla:



PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN 2023

- Recursos Fiscales 2023
- FAISMUN 2023
- FORTAMUNDF 2023
- RECURSOS EXCEDENTES POR CONTROVERSIAS 2023



Modificaciones Presupuestales Febrero 2023

- Recursos Fiscales 28-Febrero-2023

Modificaciones Presupuestales Marzo 2023

- FORTAMUNDF 15-Marzo-2023

Modificaciones Presupuestales Mayo 2023

- FAISMUN 15-Mayo-2023
- FORTAMUNDF 15-Mayo-2023
- FORTAMUNDF 31 Mayo 2023
- Recursos Fiscales 15-Mayo-2023

Al dar click en las pestañas, se puede advertir que las mismas conducen a listados de las obras publicas especificadas ahí, como se corrobora con la siguiente captura de pantalla:

cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/cm5HpG2eQZM672

Título: PGI RECURSOS FISCALES 2023.PDF

2 de 2 | 90%

"El presente documento se emite de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual, no exige de solicitudes complementarias y/o aclaratorias, así como de revisiones posteriores por parte de este Organismo Fiscalizador."

II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA
INGRESOS ORDINARIOS, INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y APORTACIONES FEDERALES
PROGRAMA GENERAL DE INGRESOS FISCAL PARA EL 2023

Clave y Nombre de la Entidad: VERACRUZ
Clave y Nombre del Municipio: XALAPA
Fuente de Financiamiento: RECURSOS FISCALES

Programa Subjetivo: SOLARES 2023

| Programa | Subprograma | Tipo | Clave de Cuenta | Localidad | ZAP | ADSD's | Estado de Cuenta | Nombre del Proyecto / Descripción de la Cuenta | Estructura Financiera | | | | | | | Puntos Programados | | Bases Totales | | Monto de Ejercicio | | | | |
|----------|-------------|------|-----------------|-----------|-----|--------|------------------|--|-----------------------|---------------|------------|--------------|----------------|--------------|----------------|--------------------|-------------|---------------|------------------|--------------------|----------|----------|-----------|-------------|
| | | | | | | | | | Costo Total | Financiación | Asignación | Adjudicación | Otros Recursos | Otros Puntos | Otros Recursos | Otros | Presupuesto | Recurso | Unidad de Medida | | Cantidad | Tipo | Cantidad | C. E. A. D. |
| 000 | 00 | | | | | | | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA EL DISEÑO DE LA OBRERA PÚBLICA DE LAS UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE XALAPA VERACRUZ. PARA EL AÑO 2023. (CONTRATO DE SERVICIOS) (CONTRATO DE SERVICIOS) | 1,400,000.00 | 1,400,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11/04/2023 | 11/04/2023 | MTRC | UNDA | 100.00 | 100.00 | 1,400.00 | - |
| 001 | 01 | | | | | | | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA EL DISEÑO DE LA OBRERA PÚBLICA DE LAS UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE XALAPA VERACRUZ. PARA EL AÑO 2023. (CONTRATO DE SERVICIOS) (CONTRATO DE SERVICIOS) | 10,000,000.00 | 10,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11/04/2023 | 11/04/2023 | MTRC | UNDA | 1,000.00 | 1,000.00 | 10,000.00 | - |
| 002 | 02 | | | | | | | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA EL DISEÑO DE LA OBRERA PÚBLICA DE LAS UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE XALAPA VERACRUZ. PARA EL AÑO 2023. (CONTRATO DE SERVICIOS) (CONTRATO DE SERVICIOS) | 18,278,285.00 | 18,278,285.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11/04/2023 | 11/04/2023 | MTRC | UNDA | 1,500.00 | 1,500.00 | 18,278.28 | - |

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.
CONTRALORIA

2022-2025

No obstante lo anterior y como lo señala el recurrente en dichos links o ligas electronicas no se contienen los contratos solicitados, por lo que el agravio se estima **fundado**

Así, de las constancias que integran el expediente, se aprecia que la persona titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, si bien acreditó de haber realizado todos los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, a efecto de atender lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

- ...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
- ...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

 - II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
 - III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
 - VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

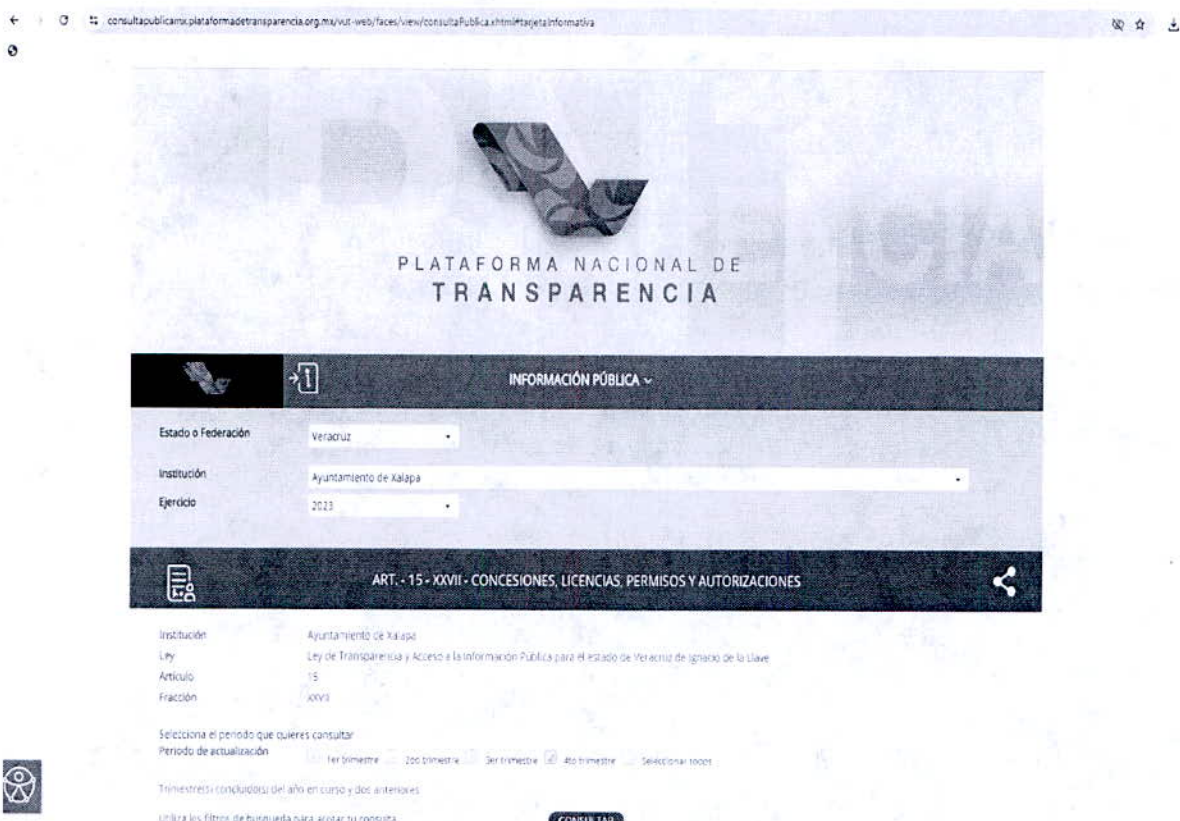
- ...

No obstante lo anterior, la información proporcionada no puede considerarse suficiente para tener por colmado del derecho el solicitante.

Sin embargo, con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro se recibieron los alegatos del sujeto obligado, remitidos vía correo electrónico, al comparecer en la sustanciación del presente recurso en los que acompañó el oficio DOP/02/2178/2024 de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, firmado por la persona titular de la Dirección de Obras Públicas, en el que señaló lo siguiente:

“...posteriormente y al haber analizado la información que se plasmó en el referido oficio DOP/01/0950/2024 de fecha 23 de enero de 2024, encontramos un error en el asentamiento de las ligas de internet en las que el gobernado podría obtener la información solicitada; por lo que con el fin de no conculcar por mas tiempo su derecho, se pone a disposición del petitionario, como lo señala la citada Ley de Transparencia y con relación a la información solicitada, la construcción de la referida calle fue contratada bajo el número XALDOP-66/23-IR refiriendo al contrato y con el fin de acercar al ciudadano la Plataforma Nacional de Transparencia donde podrá consultar toda la información relativa a nuestras obligaciones de acceso a la información y transparencia, ponemos a su disposición la siguiente guía:

De la documentación agregada por el sujeto obligado, se advierte que el mismo, proporcionó la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y señaló los pasos para la consulta de la información, no obstante lo anterior y una vez que se siguieron los pasos indicados para localizar la información publicada del sujeto obligado, se pudo advertir que el contrato solicitado no se encuentra dentro de los archivos cargados por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia como se advierte de la siguiente capturas de pantalla:



consultapublica.mex.plataforma.de.transparencia.org.mx/sui-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?targetId=informativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Ayuntamiento de Xalapa
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo: 15
Fracción: XXVI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre

Trimestres concluidos del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1399 resultados. Da clic en **i** para ver el detalle

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo | Fecha de término del periodo | Tipo de acto jurídico (catálogo) | Sector al cual se otorgó | Nombre(s) de la persona | Primer apellido de la persona | Segundo apellido de la persona |
|-----------|-----------------------------|------------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato | Privado | | | |
| 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato | Privado | | | |
| 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato | Privado | | | |
| 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato | Privado | | | |
| 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato | Privado | | | |
| 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato | Privado | LORENZO | HERNANDEZ | AGUILAR |
| 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato | Privado | ELIASGAL | WIKITALBO | ROLDAN |



Microsoft Excel - NORMA_24_001_2024.xlsx (Modo de compatibilidad) - Excel

| | A | B | C | D | E |
|----|-----------------------------|--|---|--|---|
| 1 | Nombre del Sujeto Obligado: | Ayuntamiento de Xalapa | | | |
| 2 | Normativa: | Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave | | | |
| 3 | Formato: | Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas | | | |
| 4 | Periodos: | 4to trimestre | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Tipo de Acto Jurídico (catálogo) |
| 7 | 43580462 | 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato |
| 8 | 43580464 | 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato |
| 9 | 43580515 | 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato |
| 10 | 43580519 | 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato |
| 11 | 43580521 | 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato |
| 12 | 43580524 | 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato |
| 13 | 43580525 | 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato |
| 14 | 43580526 | 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato |
| 15 | 43580529 | 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato |
| 16 | 43580512 | 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato |
| 17 | 43580514 | 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato |
| 18 | 43580515 | 2023 | 01/10/2023 | 31/12/2023 | Contrato |

The screenshot shows an Excel spreadsheet with a table of data. The table has three columns: 'Término Del Periodo Que Se Informa', 'Tipo de Acto Jurídico (catálogo)', and 'Número de Control Interno Asignado, en su Caso, Al Con'. The data rows show various contract numbers and types. A filter dropdown menu is open over the 'Número de Control Interno' column, showing a search for 'xaldop' and a list of checkboxes for various control numbers, all of which are checked.

| Término Del Periodo Que Se Informa | Tipo de Acto Jurídico (catálogo) | Número de Control Interno Asignado, en su Caso, Al Con |
|------------------------------------|----------------------------------|--|
| 3 | Contrato | XALDOP-82/23-AD |
| 3 | Contrato | XALDOP-84/23-AD |
| 3 | Contrato | XALDOP-92/23-IR |
| 3 | Contrato | XALDOP-95/23-AD |
| 3 | Contrato | XALDOP-97/23-AD |
| 3 | Contrato | XALDOP-20/23-SP |
| 3 | Contrato | XALDOP-21/23-SP |
| 3 | Contrato | XALDOP-22/23-SP |
| 3 | Contrato | XALDOP-25/23-SP |
| 3 | Contrato | XALDOP-88/23-AD |
| 3 | Contrato | XALDOP-90/23-IR |

Dentro de la documentación que acompaña en sus alegatos el sujeto obligado, también se tiene que la Tesorería municipal en su diverso TM/0469/2024 de fecha veintiseises de febrero de dos mil veinticuatro señaló que:

“...
la información solicitada se encuentra publicada y disponible para consulta en la pagina del H. Ayuntamiento en el portal de obligaciones de transparencia en la siguiente liga:

<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/eZsYgSZATo2jCYT>

...”



Por lo que una vez que se siguieron los pasos indicados por el sujeto obligado para localizar la información publicada, una vez inspeccionada liga electrónica por la comisionada ponente, se pudo advertir que el contrato solicitado si se encuentra dentro de los archivos cargados por el ente público en su portal institucional, como se advierte de las siguientes capturas de pantalla:

cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/eZsYgSZAtc2jCYT

213 - Contrato XALDOP-66-23-IR.pdf

1 de 23

Tamaño automático

CONTRATO No. XALDOP-66/23-IR
AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER., 2022-2025
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

| | |
|--------------------------------|--|
| PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: | INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS |
| CONTRATO NO: | XALDOP-66/23-IR |
| N° DE OBRA: | 2023300870213 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA ENTUBADA Y ALUMBRADO PÚBLICO, EN CALLE SANTOS DEGOLLADO, ENTRE CALLE XALAPEÑOS ILUSTRES Y AVENIDA RAFAEL MURILLO VIDAL, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER. |
| ORIGEN DEL RECURSO: | FORTAMUN-DF 2023 |
| IMPORTE: | \$4,512,274.17 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.) |
| I.V.A. %: | \$721,963.87 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.) |
| TOTAL: | \$5,234,238.04 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.) |
| ANTICIPO: | \$1,570,271.41 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.) |
| CONTRATISTA: | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA KARBBET, S.A. DE C.V. |
| DOMICILIO FISCAL: | CARLOS R. SMITH NO. 57 PLANTA BAJA COLONIA CAMPESTRE C.P. 91098, XALAPA, VER. |
| R.F.C.: | CIK090827UY9 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | 105 DÍAS NATURALES |

En tales circunstancias, si bien, ha quedado acreditado que la persona titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado remitió la respuesta del sujeto obligado, lo cierto es que el mismo no se pronunció sobre la existencia o inexistencia del acuerdo modificatorio, y por ende no lo proporcionó, de ahí que la respuesta se continúe estimando incompleta al no atender a todos los puntos de la solicitud.

En conclusión, la respuesta del sujeto obligado durante el presente procedimiento **no cumplió** con atender los requisitos de congruencia y exhaustividad que deben observarse al emitir respuesta por parte de los entes obligados, tal como se ha reconocido en el **criterio 02/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

...

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

por lo que aun cuando resultaban fundados sus agravios, el mismo se vuelve inoperante, puede la documentación remitida al solicitante es posible observar información requerida por el ahora recurrente.

En tales circunstancias, resulta **fundado** el agravio expuesto por el recurrente,

CUARTO. Efectos del fallo. Al resultar **fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado otorgada durante el procedimiento de acceso, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** remitir los oficios proporcionados sin testar o en su caso;

Deberá tomar en consideración que si en la documentación peticionada consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizará previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los propios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción III, 218, fracción I, 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado, para que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este Instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos

